

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 029

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO DIPUTADO NACIONAL DON H. ENRIQUE DE BECERRA
PROY. DE RESOLUCIÓN QUE INSTA AL PEN MANTENGA EL
PROCEDIMIENTO RESAL DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y GAS
NATURAL CONFORME LEY 24.181 Y PLASNECWSIÓN EN EL
PLAN GEN DE INFRAESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EN
EL PUERTO CALERA "LA MISIÓN".

Entró en la Sesión de: 4 DE MAYO

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques.

Orden del día Nº _____



H. Cámara de Diputados de la Nación

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 547

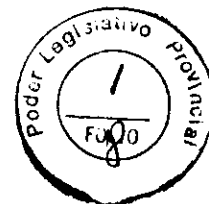
06-04-00

HORA 1320

FIRMA *Quiq.*

N. 067

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



Buenos Aires, 3 de Abril de 2000.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

S. 4. 2000

MESA DE ENTRADA

Nº 029 Hs. 15 30 FIRMA *[Firma]*

Sr. Vice Gobernador

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, copias de los Proyectos de Resolución D-1321, ingresado el día 29 de Marzo de 2000 en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional continúe con el procedimiento actual en el expendio de combustibles líquidos y gas natural de conformidad con la Ley 24181/92; y del D-1254 por la inclusión en el Plan General de Infraestructura para llevar adelante el Puerto Caleta "La Misión" de la Ciudad de Río Grande.

Encuentro propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[Firma manuscrita]

OMAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION

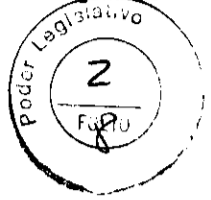
Sr. Vice Gobernador
CPN Daniel Gallo
Legislatura Provincial
S / D



H. Cámara de Diputados de la Nación

1993	1321	17º
------	------	-----

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitarle al P.E.N continúe con el procedimiento, seguido hasta la fecha, para el expendio de combustibles líquidos y gas natural, todo de conformidad con la Ley 24.181/92

[Signature]
MARCELO ORAGAN

[Signature]

Loffler

[Signature]
Lic. HUMBERTO J. ROGERO
DIPUTADO DE LA NACION

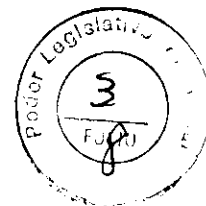
[Signature]
LUIS ALBERTO TREJO
DIPUTADO NACIONAL

[Signature]
Norma Dizelle

[Signature]
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA
GOBIERNO FEDERAL

[Signature]
DRISALDI

[Signature]
MARIO FELIX FERREYRA
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

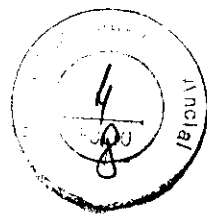
Sr. Presidente:

Históricamente a la región Patagónica, se le ha concedido ciertas exenciones "para acelerar el proceso de disminución de desigualdades económicas relativas" (conforme los fundamentos de la ley 19.640/72).

Este reconocimiento del Estado Nacional, no es sino, la contrapartida por las condiciones climáticas, de aislamiento y de desarrollo socio-económico, en la que se encuentra la región.

Así es como se crea cierta igualdad funcional, de allí la trascendencia de la eliminación de los impuestos a los combustibles líquidos y al gas natural.

Ante estas afirmaciones estamos todos de acuerdo, incluso el Poder Ejecutivo Nacional, muestra de ello es el original del Mensaje N° 137/99 (Proyecto de Ley Antievasión -PE 121/99- donde expresa en su Capítulo VI Exportación de cigarrillos y combustibles, art. 46 "Cuando en las exportaciones de cigarrillos y combustibles líquidos se constatare que la declaración efectuada por el exportador difiere de lo que resulta de la comprobación realizada por el servicio aduanero, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por los ilícitos que se hayan cometido, se impondrá al exportador una multa igual a cinco (5) veces el importe de los Impuestos Internos y el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural que se hubiesen eximido y/o reintegrado en caso de haber pasado inadvertida la maniobra. En los casos en que las mercaderías a las que se refiere el párrafo anterior fuesen sometidas a la destinación suspensiva de tránsito de exportación, contemplada en los artículos 374 al 385 del Código Aduanero, la sanción allí prevista será aplicable cualquiera que fuere el lugar en el que se produzca la constatación, sea tanto en la aduana en la que se ha formalizado la destinación de exportación, como en la aduana de salida, o bien en el trayecto que ha seguido la mercadería entre ambas. Será título suficiente para habilitar la vía

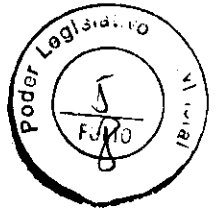


H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

de ejecución fiscal la boleta de deuda que expida la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS".

Por una suerte de tratar de simplificar todo, se pierde el objetivo, y con ello el espíritu movilizador de los regímenes existentes, prueba de ello, es la versión del Proyecto N° 121/99, DEL 14/03/2000 en los arts. 45 y 46 se expresa: " Modifícase la ley Nro. 23.966, Título III de impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma: a) Elimínase el inciso c) del primer párrafo del artículo 7 y la mención de dicho inciso en el segundo párrafo. B) Sustitúyese el artículo agregado a continuación del artículo 9, por el siguiente: ARTÍCULO ...--- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer un régimen por el cual se reintegre el impuesto de este título que les hubiere sido liquidado y facturado a las empresas por la adquisición de solventes alifáticos y/o aromáticos, siempre que los utilicen como materia prima en la elaboración de productos químicos y/o petroquímicos, o como insumo en la producción de pinturas, diluyentes, thinners y aguarrás; adhesivos; agroquímicos; tintas gráficas; industria del caucho; ceras o en el proceso de extracción de aceite para uso comestible. Igual tratamiento se aplicará a la nafta virgen y/o gasolina natural, que se destinen al uso petroquímico. Dicha devolución no podrá exceder el plazo de los cinco (5) días posteriores a la fecha en la que el gravamen debió haber sido ingresado por los responsables del mismo o desde la fecha de presentación de la solicitud de reintegro si esta se hubiere efectuado con posterioridad; en tanto la respectiva solicitud de reintegro hubiera sido aprobada con anterioridad al plazo fijado. Cuando condiciones particulares de un sector industrial lo justifique, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá establecer un régimen de avales a los efectos de sustituir el ingreso del gravamen del título, en las condiciones que determine la reglamentación c) Incorpórase a continuación del artículo sin número agregado a continuación del artículo 9, el siguiente artículo sin número: ARTÍCULO ...- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer un sistema, mediante el agregado de un marcador, para distinguir los cortes de hidrocarburos y/o productos con el destino indicado en el artículo precedente y a establecer la obligatoriedad de la marcación de estos productos directamente en las plantas de los productores y/o importadores, como así también para establecer un sistema de verificación obligatorios por los titulares de estaciones de servicios, de forma tal de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

asegurar que aquellos cortes de hidrocarburos y/o productos declarados con el destino indicado en el artículo precedente, no sean derivados a su uso combustible. Lo expuesto a los efectos previstos por el capítulo "

Con esta modificación más que buscar la simplificación del pago del tributo se procura, según se puede inferir, la simplificación de la percepción del mismo, y esto nos lleva al campo del control del estado, sino se está capacitado para fiscalizar de una forma, tampoco se lo estaría para la otra, ya que ambas están íntimamente relacionadas por tratarse de un control de ventas, más allá de esto el cambio no estaría mal sino fuese atentatorio contra la comercialización de los productos y parafraseando al Sr. Senador Sala (Conforme declaración publicada en el Suplemento económico del Diario Clarín, del día 26 de Marzo de 2000, pág. 26) "...Un despachante pueda comprar la nafta a 1 peso, venderla a 0,50 y después esperar dos o tres meses a que la DGI le haga el reembolso" (sic). Es decir, y esto haciendo más las palabras del Sr. Senador premencionado, que para "...evitar el contrabando de combustible que le genera al Estado millones de pesos en pérdida...En lugar de perseguir y meter preso a los contrabandistas prefieren castigar al que trabaja honestamente para que diga no puedo más y cierre la estación de servicio" (sic).

Sr. Presidente por los motivos expuestos resulta imprescindible la continuidad del sistema actual de venta de los combustibles líquidos y el gas natural, por que a través de él se mantiene la igualdad funcional del área patagónica y con ello se ve realizado en el más amplio espectro el valor justicia

Por ello es que recomiendo a mis pares la aprobación del presente proyecto.

M. Dragon
M. DRAGON

H. J. Casero
Lic. HUMBERTO J. CASERO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

M. Loffer
LOFFER

W. C. Escerra
OMAR ESCERRA
DIPUTADO NACIONAL

Mario Félix Ferreyra
MARIO FÉLIX FERREYRA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Luis Alberto Trejo
LUIS ALBERTO TREJO
DIPUTADO NACIONAL

Dr. Salcedi
DR. SALCEDI



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
MAY 20 1980	
SEC: D	1254-9A 1810
Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



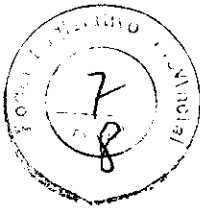
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitarle al P.E.N. la inclusión en el **PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA** que está llevando adelante el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, la obra del **PUERTO CALETA LA MISIÓN**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OMAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el desarrollo de su infraestructura portuaria resulta sustancial, habida cuenta de su carácter geográfico insular. La ciudad norte de nuestra provincia, Río Grande, ha comprometido su futuro en el Puerto de Caleta La Misión, centrandó sus expectativas económicas y fabriles en la culminación de esta obra, que no solo traerá aparejado la mejora de los servicios de comunicación marítima con el resto del país, -tal cual se desprende de la puesta en marcha del sistema de buques transbordadores Roll On Roll Off- y el mundo, sino que beneficiara desde el punto de vista económico y operativo el desplazamiento de mercaderías en la región, con el seguro crecimiento de la actividad comercial de esta zona fueguina, inclusive con la futura explotación minera en marcha.

Prioritaria para la Provincia, necesaria para la Nación, esta obra se encuentra actualmente suspendida por razones de carácter presupuestario, es así que la prosecución de la misma se encuentra sujeta a financiación. El flamante Gobierno Provincial que asumiera el pasado mes de Enero del corriente, se encontró con una abultada deuda provincial y puso en marcha un plan de racionalización -con el aval del Poder Ejecutivo Nacional- que permitirá restablecer los equilibrios en las cuentas provinciales en el mediano plazo; lo que imposibilita el financiamiento con recursos propios para la culminación de la obra del Puerto de Caleta la Misión.

La Nación por su parte ha iniciado el ambicioso PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA, a través del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación a cargo del Ministro Ing. Nicolas Gallo, quien en el marco del citado plan ha iniciado una ronda de consultas



H. Cámara de Diputados de la Nación

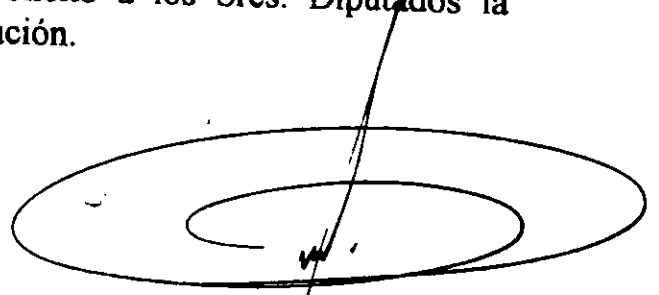
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

con funcionarios de las distintas provincias a fin de poder establecer los mecanismos destinados a garantizar las necesidades de las distintas regiones respecto de sus proyectos de infraestructura. Con este criterio, el pasado 14 de marzo del corriente el Sr. Ministro visitó el Honorable Congreso de la Nación, en cuya reunión se abordaron distintos temas que hacen a su cartera, como lo es la Política general de Obras Publicas en los distintos Estados Provinciales, su continuidad y financiamiento; las Políticas a seguir con referencia a los Organismos Internacionales de crédito en materia de Obras Publicas Provinciales y el armado del Plan Federal.

En este contexto y con referencia al tema de Caleta la Misión, el Ministro Gallo expresaba en dicha reunión: **“ . . . CON RESPECTO AL TEMA DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS, SABEMOS LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL DESARROLLO PETROQUIMICO QUE SE ESTA GENERANDO EN LA ISLA, PERO NO ESTA PREVISTO EN EL PRESUPUESTO NACIONAL, CREO QUE DEBERIA SER INCORPORADO EN EL PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA COMO UNA PRIORIDAD PARA TIERRA DEL FUEGO. SEGÚN TENGO ENTENDIDO, HA QUEDADO DESFINANCIADO. . . ”**, en coincidencia con las necesidades de garantizar la ejecución de las obras proyectadas.

Consecuentemente, el pedido de solicitud de integrar al Plan Federal la Obra del mencionado Puerto con el fin de impulsar su financiación, no solo es una aspiración provincial, sino también una idea compartida con los funcionarios del Gobierno Nacional quienes se encuentran desarrollando su propuesta que abarca todo el territorio nacional.

Por tal motivo, solicito a los Sres. Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.



OMAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION